

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0032-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Casique Zárate.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de septiembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que quedará amparado por el seguro de enfermedad, el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto y 123, Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.</p> <p>Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, <i>siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada</i>, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;</p> <p>IV. a la IX. ...</p>	<p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO.- Se REFORMA el segundo párrafo de la fracción III del artículo 84 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 84. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. .. a) a la d) ...</p> <p>III. ...</p> <p>Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior.</p> <p>IV. a IX. ...</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Juan Carlos Sánchez.